

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria del Juzgado de lo social número 18 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Susana Serrano Sánchez, contra “Pavimentos Tejada, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 502 de 2009, se ha acordado citar a “Pavimentos Tejada, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de mayo de 2009, a las nueve y cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 18, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Al mismo tiempo se le cita para pactar la prueba de interrogatorio de partes en juicio.

Y para que sirva de citación a “Pavimentos Tejada, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.305/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.276 de 2008, ejecución número 57 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alberto Quispe Huallpa, contra doña Rita Marlene Arichabala Bazurto y “Ecuacons Milénium, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 17 de abril de 2009 el auto siguiente:

Auto

En Madrid, a 17 de abril de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Alberto Quispe Huallpa, contra doña Rita Marlene Arichabala Bazurto y “Ecuacons Milénium, Sociedad Limitada”, por un principal de 2.990,99 euros, más 299,09 euros en concepto de intereses y 299,09 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de las deudoras principales que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de las demandadas en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de las deudoras de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a las ejecutadas por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a las ejecutadas hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2518/0000/00/1276/08, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por las ejecutadas en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose las demandadas en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a las ejecutadas que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-jefe de lo social, Teresa Orellana Carrasco.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a doña Rita Marlene Arichabala Bazurto y “Ecuacons Milénium, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.710/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.060 de 2008 de este Juz-

gado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Bermejo Guijo, contra don Eduardo Toledano Olmedo, Fondo de Garantía Salarial, “Castellana Instalaciones Eléctricas, Sociedad Limitada”, “Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima”, y “FCC Construcción, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado auto de citación para los actos de conciliación y/o juicio del día 20 de mayo de 2009, a las once y quince horas, cuya parte dispositiva se acompaña.

Diligencia.—En Madrid, a 10 de octubre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 7 de octubre de 2008 ha tenido entrada en este Juzgado en anterior escrito, que se une a estos autos, de lo que paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 10 de octubre de 2008.

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 20 de mayo de 2009, a las once y quince horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Hernani, número 59, cuarta planta, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del servicio de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

A los otrosíes: 1. Se tiene por hecha la manifestación de asistencia de letrado por la parte actora; 2. Cítese a interrogatorio judicial al representante legal de las demandadas; requiérase a las demandadas para que aporten la documental solicitada; en cuanto a la testifical, cuando se proponga, se acordará. En cuanto al tercer otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones.

Ha lugar a lo solicitado sobre interrogatorio o confesión de don Jesús Bermejo Guijo, don Eduardo Toledano Olmedo, “Castellana Instalaciones Eléctricas, Sociedad Limitada”, y “Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima”. A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio, siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad, podrá solicitar que se le cite en calidad de testigo. Apercibiéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la efectividad de lo que se acuerda.